

República de Colombia



Corte Constitucional

Secretaría General

Bogotá D.C. , ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1064/2016

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

Palacio de Justicia Torre B Carrera 29 N° 33 B - 79 Plaza de Bandera.
Villavicencio, Meta.

REFERENCIA: Sentencia **T-762 de 2015**. Expediente **T-4694329 A.C.** Acción de tutela instaurada por **WILMAR ARMANDO SIERRA HENAO** contra **EPMSC DE VILLAVICENCIO Y OTROS.**

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP-IDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia **T-762 de 2015**, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-088/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo: - Copia del oficio del Sr. Néilson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.
- copia del oficio STA 088/2016, en 1 folio.

MVCN/YPS/YMS

República de Colombia

Corte Constitucional
Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: Oficio No. SEUP-JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016. **Sentencia T-762 de 2015.** Expediente **T-3927909 AC.** Acción de tutela instaurada por **DIOSEMEL QUINTERO BAYONA, VÍCTOR JULIO CARDONA HERNÁNDEZ, EMIRO DE JOSÉ MARTÍNEZ ARROYO, LEOVIGILDO YÁNEZ ROMERO, JUAN ESTEBAN RESTREPO, HERNÁN RODRÍGUEZ MALDONADO Y ALBERTO CHANAGA ANAYA** contra el **EPMSC, CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA - PABELLÓN CUARTO Y OTROS.**

En la fecha, envío al despacho de la magistrada **GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO**, copia oficio No. SEUP-JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor **NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES**, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **INPEC** y demás entidades que son mencionadas", recibido en esta Secretaría el pasado 6 de abril. Consta de 1 folio.

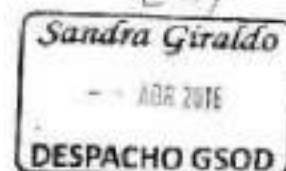
Cabe anotar, que esta Secretaría mediante oficio A-1046 del 08/04/2016, informó al peticionario al respecto, señalándole las oficios mediante las cuales se comunicó la sentencia de la referencia a las primeras instancia del proceso T-3927909 y sus acumulados, en virtud del artículo 36 del Decreto 2591 de 1991. Así mismo, al interesado se le expresó que copia de su escrito es remitido a dichas primeras instancias y al despacho de la señora Magistrada.

En consecuencia, anexo el oficio de señor Barrera Morales, copia del antedicho oficio A-1046/2016, y de los oficios A-1047/2016 a 1064/2016, mediante los cuales se envió copia de la petición a dichas instancias.



MÓNICA POVEDA SEGURA
Oficial Mayor

Anexo lo enunciado.
MPS/YMS



SA 2416
10/04/16



Bogotá D.C. Marzo 30 de 2016

Honorable Magistrada
GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Sala Quinta de Revisión
Corte Constitucional
Palacio de Justicia
CL 12 # 7 65
BOGOTÁ, D.C.



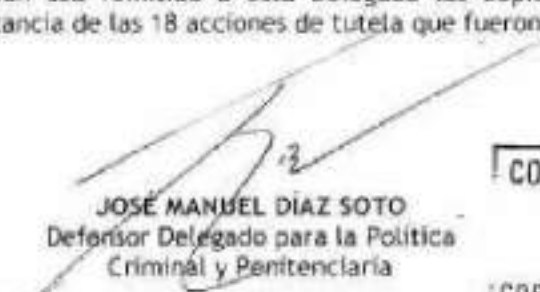
Asunto: SOLICITUD SENTENCIAS DE TUTELA REVISADAS POR LA CORTE EN SENTENCIA T-762 DE 2015

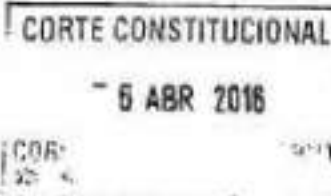
Honorable Magistrada:

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su deber legal y constitucional, así como atendiendo a lo ordenado en la sentencia T-762 de 2015 de la H. Corte Constitucional, adoptó la Resolución Defensorial 413 del 25 de febrero de 2015, mediante la cual se conformó el grupo líder de la entidad para el cumplimiento de la providencia en cita; designando a la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria como directora del Grupo Líder de la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento de la sentencia. Asimismo se adoptaron directrices a las Defensorías del Pueblo Regionales, Defensorías Delegadas y Direcciones Nacionales.

En ese marco, el Grupo Líder de la Defensoría del Pueblo ha comenzado a ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia T- 762 de 2015. Sin embargo, en aras de realizar un adecuado seguimiento frente a las órdenes específicas y particulares dadas en las acciones de tutela que fueron objeto de revisión por parte de la Corte en la sentencia, se solicita de manera respetuosa a la Sala Quinta de Revisión sea remitido a esta Delegada las copias de los fallos de primera y segunda instancia de las 18 acciones de tutela que fueron revisadas.

Cordialmente,


JOSÉ MANUEL DÍAZ SOTO
Defensor Delegado para la Política
Criminal y Penitenciaria



Proyecto: Hernán A. Ramírez Rodríguez
Revisor: José Manuel Díaz Soto
Archivado en: Seguimiento sentencia T-182 de 2014/ Corte Constitucional
Consecutivo Dependencia: 4010 - 0345

República de Colombia



Corte Constitucional

Secretaría General

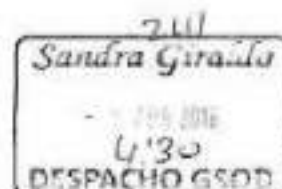
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-3927909 AC. Acción de tutela instaurada por **DIOSEMEL QUINTERO BAYONA, VÍCTOR JULIO CARDONA HERNÁNDEZ, EMIRO DE JOSÉ MARTÍNEZ ARROYO, LEOVIGILDO YÁNEZ ROMERO, JUAN ESTEBAN RESTREPO, HERNÁN RODRÍGUEZ MALDONADO Y ALBERTO CHANAGA ANAYA** contra el **EPMSC, CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA - PABELLÓN CUARTO Y OTROS.**

En la fecha, envío al despacho de la magistrada **GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO**, oficio No. 201600124148 del 1º de abril de 2016, firmado por el doctor **JOSÉ MANUEL DÍAZ SOTO**, Defensor Delegado para la Política Criminal y Penitenciario, mediante el cual informa acerca del cumplimiento de la referida sentencia, recibido en esta Secretaría el pasado 6 de abril. Consta de 1 folio.

MÓNICA POVEDA SEGURA
Oficial Mayor

Anexo lo enunciado.
MPS/YMS



Bogotá D.C Marzo 2016

SEÑORES
CORTE CONSTITUCIONAL



ASUNTO:

1. derecho de petición artículo 23 C.N solicitud de integración y cumplimiento de la sentencia T-762 de 2015 a la política criminal y penitenciaria del Estado Colombiano.
2. Solicitud de reconocimiento y participación en el desarrollo de la política criminal y penitenciaria a quienes lideramos el proyecto del plan nacional para la reconstrucción social, la paz integral y el progreso de Colombia.
3. Solicitud de integración armónica del ordenamiento de la sentencia T-762 de 2015, y del plan nacional para la reconstrucción social, la paz integral y el progreso de Colombia que a la par desarrollan ejes fundamentales de los acuerdos de paz de la Habana para el pos conflicto complementando así el pronunciamiento de la corte constitucional en ordenar revocación en la política carcelaria por la constante violación del derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Cordial saludo,

Los aquí firmantes quienes lideramos la propuesta del proyecto plan nacional para la reconstrucción social, la paz integral y el progreso de Colombia, presentado ante la institucionalidad de Estado a través de lo que habíamos denominado " Organización de Presos de Colombia O.P.C. " que por diversos factores no pudimos desarrollar y por la cual nuestro plan hoy lo hemos integrado al observatorio de derechos humanos del Comab Eron Picota; ente auspiciado por la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República.

En virtud de lo anterior solicitamos ante su honorable institución y dirección los siguientes preceptos acordes al mandato constitucional y de ley:

- 1) De cara a la realidad de las omisiones constantes de varios entes estatales al mandato constitucional emanado mediante un buen número de sentencias de la Corte Constitucional, hechos que han perpetuado en tiempo-espacio las graves violaciones

afectan de igual forma los derechos fundamentales de nuestros núcleos familiares por más de dos (2) décadas como se muestra con la sentencia T-153 de 1998, que junto a muchas otras han y vienen siendo omitidas.

Por lo anterior y para que la sentencia T-762/2015 no siga el mismo curso de omisiones, solicitamos ante el consejo de política criminal y penitenciaria crear una veeduría institucional para que se cumpla; en donde participe la comisión de derechos humanos del senado de la república en cabeza de su presidenta y la coordinadora de la misma la doctora Betty Rodríguez Castilla; de igual forma la procuraduría y de acuerdo a sentencia T-388 de 2013 internos miembros del observatorio de derechos humanos de cada centro carcelario.

- 2) Consecuentes con nuestra rehabilitación de valores costumbres, desarrollo humano y derechos humanos que integramos en nuestro proyecto de vida intramural a otras actividades académicas y de trabajo que son certificadas por los profesionales del sistema progresivo del NPEC, por la comisión de derechos humanos del senado de la república entre otros entes, solicitamos de conformidad al orden constitucional y de ley y como un incentivo a nuestro compromiso esfuerzo y ejemplo y como parte fundamental a nuestra reinserción social y proyecto de vida extramural se nos otorgue un beneficio ya sea rebaja de pena, o prisión domiciliaria según lo considere conveniente la autoridad competente y en concordancia se nos dé la oportunidad de crear integrar y desarticlar un plan piloto nacional regional o carcelario y penitenciario dirigido y auspiciado por el ministerio de justicia, el consejo de política criminal y la comisión de derechos humanos y de paz del senado de la república desde donde nosotros podamos incentivar orientar y servir de medio no solo para miles de internos si no a jóvenes de barrios marginados a un plan de reconstrucción social paz integral y progreso general que sirva de eje fundamental para que renuncien definitivamente al delito y así ejecutar una preventiva política anti criminal que armonice las últimas definiciones de orden constitucional en la areas de justicia y carcer.


- 3) Como indudablemente la política criminal estatal debe tener una suprema relevancia para el posconflicto como eje principal para el logro de una paz real en consecuencia el consejo de política criminal debería:


A. Diseñar democráticamente con el concurso de todos los sectores jurídicos académicos institucionales organ zacionales sociales y de derechos humanos personas que hayan o estén privadas de la libertad (como es nuestro caso, quienes vivimos en carne propia cada situación) entre otras; una verdadera nueva y única política anti criminal que extraordinariamente integre hasta los últimos y mas relevantes criterios jurídicos de derechos fundamentales constitucionales y de derechos humanos; en donde se compruebe que la cárcel no es la única alternativa de castigar delitos y que es necesario enseñar a la comunidad en general que la cárcel no es la única forma de hacer justicia, según el pronunciamiento de la corte y de la honorable magistrada Gloria Stella Ortiz.

B. Que dicha política anti criminal se institucionalice como política de estado, que cumpla con el estado social de derecho y la reconstrucción social la paz integral y el progreso de todos los ejes principales para contrarrestar la criminalidad; sanando y superando décadas o siglos de descomposición social.

C. Desarrollar , institucionalizando nuestra propuesta del plan nacional para reconstrucción social la paz integral y el progreso de Colombia; proyecto de justicia y cárcel que deseamos desglosarlo y revelarlo a o profundidad ante el consejo de política criminal ya que en él se integran todos los presupuestos de derechos fundamentales y de derechos humanos lo ordenado por varias sentencias constitucionales; homologa bien los postulados de los documentos del conpes y va más allá porque desarrolla ejes principales de los acuerdos de paz para el pos conflicto.

Agradecemos su valiosa atención.


BERNARDO DUVAL PÁEZ
TD 77883

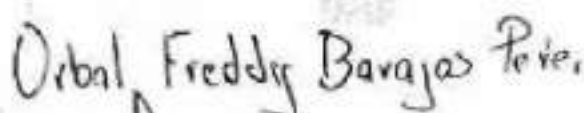

EDGAR FLOREZ CASTILLO
TD 34191


NELSON CÁRDENAS VELÁSQUEZ
TD 85415

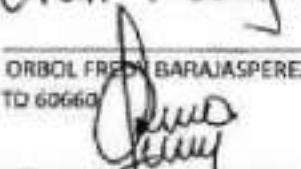

JORGE ENRIQUE ALFONSO RODRIGUEZ
TD 61883

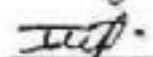

EDGAR ERNESTO CASTILLO RICO
TD 63385

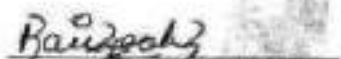

LUIS ALBERTO FLOREZ CONEO
TD 82695



ORBOL FREDDY BARAJAS PEREZ

ORBOL FREDDY BARAJAS PEREZ
TD 60660


FERNEY OCHOZO URBANO
TD 59905


ISAAC TRIANA
TD 54991


RAMIRO RODRIGUEZ RAMIREZ
TD 70082


MARCO ANTONIO LARA CAÑON
TD 49160


LIBARDO PARRA VARGAS
TD 78059

Notificación: Kilometro 5 Vía Usme-Eion Prota - Pásto N- TD 77883.

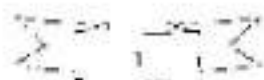
BOGOTÁ D.C. JULIO DE 2015

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS
DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
COMEB ERON PICOTA

PROPUESTA PARA PROYECTO DE LEY PRESENTADA ANTE LA COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, PARA LA LEGISLACION JULIO A DICIEMBRE
DE 2015

TITULO DE LA PROPUESTA

PLAN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION SOCIAL, LA PAZ INTEGRAL Y EL PROGRESO
DE COLOMBIA.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El amor que Dios ha depositado en nuestros corazones, hoy nos convoca a mujeres y hombres privados de la libertad por el Estado, desde nuestra propia iniciativa y al amparo de nuestros derechos fundamentales, que como personas nos confirió la Constitución, el bloque de constitucionalidad y los derechos humanos universales para presentar ante la Comisión de Derechos Humanos esta propuesta legislativa.

Nuestra propuesta está orientada a incluir en el proceso de paz integral a los sectores más desprotegidos social y económicamente; entre los cuales estamos todas las personas privadas de la libertad y nuestros núcleos familiares.

Esta propuesta como plan nacional, que haga efectivo los derechos fundamentales de miles y millones de colombianos que se encuentran hoy sumidos en la pobreza y la miseria, y que implantado como política anti criminal, prevendrá y contrarrestará la profesionalización y multiplicación del delito, protegiendo a nuestras familias como núcleo fundamental de la sociedad y reconstruyendo el tejido social como medio para una paz real.

Este plan emanado de nuestro conocimiento y experiencia, en todas las áreas de justicia y cárcel, está gestado para desarrollar grandes soluciones frente a la descomposición social que hoy por hoy vivimos, el hacinamiento degradante en todo el sistema penitenciario y carcelario colombiano, la grave violación de los derechos humanos que padecemos todas las personas privadas de la libertad, y de allí el efecto que descompone nuestros núcleos y que nos obliga a proponer la transformación de una equivocada política criminal y avanzar hacia la construcción de una verdadera y efectiva política anti criminal, forjada por el goce de nuestros derechos fundamentales.

El ordenamiento constitucional e institucional al que está plenamente sujeta nuestra propuesta, especialmente en lo que atañe al Estado social de derecho, a la democracia, la dignidad humana, al interés general, a los fines

Del Estado, la convivencia pacífica y aun orden justo; pero especialmente al derecho a la igualdad de cara a todos los factores favorables de la justicia transicional ofrecida a los grupos armados.

2

Como se podrá valorar está propuesta emanada orgánicamente, exigiendo cumplimiento de los derechos fundamentales y de los mismos, asumiendo responsabilidades y deberes para la sociedad y el Estado. Derechos y deberes que ejecutados por las partes, extraerán del contexto de las personas privadas de la libertad, una masa delictiva que puede ir más allá de un 70%, posible cifra de internos (a) que asumirán el compromiso jurídico de renunciar al delito.

Sumado a lo anterior debe ocurrir en el seno de los estratos menos favorecidos 0, 1, 2, a donde el goce efectivo de los derechos, disminuirá posiblemente sobre la misma proporción 70%, la multiplicación, la proclividad, y la profesionalización al delito; acciones que integradas se harán parte vital del PLAN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION SOCIAL, LA PAZ INTEGRAL Y EL PROGRESO DE COLOMBIA.

La institucionalidad en pleno, como función pública con su juramento, deber y responsabilidad está convocada: a participar, valorar y enriquecer todo el desarrollo, debates y aprobación de esta iniciativa legislativa, sin omitir por mis tiempo, el mandato constitucional asumido.

Todos los ministerios, entre otras instituciones Estatales, involucradas en las políticas de justicia y cárcel, están citadas desde ya a asumir en sus deberes la valoración de los impactos a corto, mediano y largo plazo de esta propuesta legislativa en lo social, en justicia, en derechos humanos, en la cultura, lo democrático, lo económico, como política anti criminal y en la igualdad de derechos, para la aprobación como ley y en el desarrollo del plan nacional para la reconstrucción social, la paz integral y el progreso general.

Quienos lideramos esta altruista iniciativa legislativa estamos comprometidos a participar en todo el estudio, ajuste, presentación, debates para su aprobación y en el desarrollo de la misma; y como plan nacional promoverlo e impulsarlo dentro de todo el sistema penitenciario y carcelario; de igual forma en el seno de nuestra sociedad en diferentes formas y medios para lo cual solicitamos todo el apoyo institucional.

Desde nuestra posición como personas privadas de la libertad, esfuerzo, trabajo y compromiso por una convivencia pacífica, hacemos un llamado especial al órgano legislativo para que extraordinariamente haga realidad esta propuesta de paz.

II

DEBERES Y DERECHOS CONSTITUCIONALES

$$\sum_{i=1}^n x_i = \sum_{j=1}^m y_j$$